GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Barahona, por la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" el parque principal de aquella ciudad.— G. O. No. 5107, del 22 de Diciembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1423.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de mas de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Se aprueba la resolución del Ayuntamiento de Barahona de fecha diecinueve de octubre del año en curso, por la cual se designa con el nombre de JULIA MOLINA, el parque principal de aquella ciudad, la cual es del tenor siguiente:

"El Ayuntamiento de la Común de Barahona

CONSIDERANDO: Que el progreso que experimenta la ciudad de Barahona es debido primordialmente a la política renovadora y constructiva del Hon. Sr. Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo M., Benefactor de la Patria, quien ha puesto a los ayuntamientos en condiciones de realizar obras de verdadera importancia;

CONSIDERANDO: Que con este motivo, el Ayuntamiento de Barahona tiene una sagrada deuda de gratitud para con el Benefactor de la Patria y sus ilustres progenitores;

CONSIDERANDO: Que, en atención a tales circunstancias, la comunidad barahonera desea rendir un justiciero homenaje de amor y de cariño a la matrona excelsa Doña Julia Molina Vda. Trujillo, madre amantísima de nuestro preclaro Jefe de Estado, como reconocimiento de los beneficios que a la ciudad de Barahona está proporcionando el ilustre hijo de la respetable matrona citada.

En uso de las facultades que le confiere el apartado 9 del Art. 32 de la Ley de Organización Comunal.

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el ilustre nombre de "Julia Molina" el parque principal de esta ciudad radicado entre las calles "Presidente Trujillo", "Padre Billini", "Enriquillo" y "Jaime Mota", el cual se encuentra bellamente ornamentado y con sólido y hermoso pavimento de concreto.

Art. 2.— Someter la presente Resolución a la aprobación del Congreso Nacional.

DADA en la sala de Sesiones del Palacio Municipal, a los 19 días del mes de octubre del año 1937.— Enriquillo Mota, Presidente del Ayuntamiento; Alfredo Latour, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos trein-

ta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Félix Ma. Nolasco.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Código de Justicia Militar.— G. O. No. 5103, del 14 de Diciembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

NUMERO 1424.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los incisos duodécimo y vigésimo del artículo treinta y tres de la Constitución,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY QUE CREA EL
CODIGO DE JUSTICIA MILITAR:

LIBRO PRIMERO

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES MILITARES

Disposiciones Preliminares

Art. 1.— La administración de justicia militar correspon-